

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-134-2023-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE FABRICACION DE MOBILIARIOS II DE LA IOARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA, EN TRESCIENTOS SEIS II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI) CUI N° 2514080

Ruc/código :	10001232946	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	CARBAJAL ODICIO MILA LISSETE	Hora de envío :	18:23:52

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CAPACITACION, NUMERAL B.3.2.1, SEÑALA QUE EL POSTULANTE CUENTE CON ESTUDIOS DE ¿DIPLOMADO Y/O ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE, CON DURACIÓN MAYOR O IGUAL 120 HORAS LECTIVAS¿

MI CONSULTA ES PARA QUE ME ACLAREN, ¿VAN ACEPTAR UN EGRESADO EN MAESTRÍA EN ¿GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE¿ EN REEMPLAZO DE UN DIPLOMADO Y/O ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE, CON DURACIÓN MAYOR O IGUAL 120 HORAS LECTIVAS?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 3.2.1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta al postor que en cumplimiento con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aclara que las maestrías, son clasificados como programas de estudios de posgrado, ya que se pueden realizar una vez terminado un pre-grado, es decir, una carrera técnica o universitaria, un diplomado, generalmente es más corto, práctico y enfocado en especializarse en un área determinada de conocimiento, mientras que una maestría es un programa más extenso y es ideal para aquellos que desean extender sus conocimientos en la carrera que estudiaron, obteniendo un nivel o grado mayor en su profesión, pudiendo ser un título de magíster o egresado de la maestría, por lo que SE ACOGE la consulta, Y se admitirá ¿DIPLOMADO O EGRESADO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE, por lo que el texto de las bases quedara de la siguiente manera: ¿DIPLOMADO Y/O ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE, CON DURACIÓN MAYOR O IGUAL 120 HORAS LECTIVAS Y/O EGRESADO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se admitirá ¿DIPLOMADO O EGRESADO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE, por lo que el texto de las bases quedara de la siguiente manera: ¿DIPLOMADO Y/O ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE, CON DURACIÓN MAYOR O IGUAL 120 HORAS LECTIVAS Y/O EGRESADO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL O MEDIO AMBIENTE¿.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-134-2023-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE FABRICACION DE MOBILIARIOS II DE LA IOARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA, EN TRESCIENTOS SEIS II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI) CUI N° 2514080

Ruc/código : 10001232946

Nombre o Razón social : CARBAJAL ODICIO MILA LISSETE

Fecha de envío : 28/12/2023

Hora de envío : 18:23:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, NUMERAL B.4, EN EL PUNTO 2, LAS BASES DICEN ¿EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA EN GESTIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICAS, MAYOR O IGUAL TRES (03) MESES, DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, EN LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR), QUE IMPLIQUE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN MOBILIARIO EN GENERAL, CON ESPECIES AMAZÓNICAS¿.

MI OBSERVACION ES QUE EL OSCE HA SEÑALADO REITERADAMENTE QUE ¿LA EXPERIENCIA CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA CALIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES, DEBIDO A QUE LE PERMITE A LAS ENTIDADES DETERMINAR, DE MANERA OBJETIVA, LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA EJECUTAR LAS PRESTACIONES REQUERIDAS, AL COMPROBARSE QUE ESTOS HAN EJECUTADO Y PROVISTO PREVIAMENTE PRESTACIONES IGUALES O SIMILARES A LAS QUE SE REQUIERE CONTRATAR¿.

CUANDO SE EJECUTA INVERSIONES PÚBLICAS, INTERACTÚAN DINÁMICAMENTE SOBRE EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL Y EL MISMO MARCO LEGAL, LA ENTIDAD Y SU CONTRAPARTE, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA DEL SECTOR PRIVADO, GENERÁNDOSE LA EXPERTISE Y DESTREZA QUE EL ESTADO REQUIERE, EN AMBAS PARTES, TAL ES ASÍ QUE LAS EXPERIENCIAS RECOGIDAS Y APRENDIDAS EN EL SECTOR PRIVADO SON MÁS DINÁMICAS Y EFICIENTES QUE LAS OBTENIDAS EN EL SECTOR PÚBLICO, ES DECIR, AMBAS PARTES GENERAN LA ¿EXPERIENCIA Y LA DESTREZA ADQUIRIDA POR LA REITERACIÓN DE DETERMINADA CONDUCTA EN EL TIEMPO¿.

POR LO TANTO, PERSISTIR EN CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR ÚNICAMENTE A LOS SERVIDORES O EX SERVIDORES PÚBLICOS, ESTARÍAMOS FRENTE A UN EVIDENTE CASO DE DISCRIMINACIÓN ILEGAL Y CONTRAVENCIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, TALES COMO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EQUIDAD, INTEGRIDAD, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 30225 Y SUS MODIFICATORIAS, LO QUE AL FINAL, ACARREARÍA LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

POR LO TANTO, OBSERVAMOS LAS BASES, POR NO PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR LOS POSTORES QUE HAN PARTICIPADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTANDO ACTIVIDADES COMO CONTRAPARTE PRIVADA, PUES SE ESTARÍA DIRECCIONANDO ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SOLAMENTE HACIA SERVIDORES O EX SERVIDORES DEL ESTADO, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA LAS EXPERIENCIAS DEL SECTOR PRIVADO EN LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 4 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se manifiesta al postor que en cumplimiento con el Artículo N° 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo N° 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, para permitir mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, de acuerdo a los siguientes fundamentos: la fase inversión en un proyecto de inversión pública o IOARR, tiene varios componentes que no necesariamente forman parte de la interacción con el sector privado, por lo que no es cierto que el total de actividades que una empresa privada realiza en la fase de ejecución sean equivalentes y por consiguiente generan experticia y destreza, tanto en la parte pública o privada.

El punto donde convergen ambas actividades ocurre durante la ejecución de los contratos derivados de procedimientos de selección que constituyen la ejecución de la inversión pública, por lo tanto, solamente Se podría considerar como experiencia equivalente o compartida entre el sector público y el privado, serían las actividades que desarrollan paralelamente durante la ejecución de dichos contratos, en el marco de la ejecución de una inversión pública, por ejemplo: actos de supervisión que realiza la entidad vs los actos de supervisión

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-134-2023-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISOR DE FABRICACION DE MOBILIARIOS II DE LA IOARR: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA, EN TRESCIENTOS SEIS II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI) CUI N° 2514080

Específico

B

4

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

que realiza el contratista de sus propias actividades para el cumplimiento de metas y plazos, o las actividades de administración o gestión del contrato que realiza la entidad vs los actos de administración o gestión de los contratos que realiza el contratista privado para lograr la eficiencia en los procedimientos y la utilización de recursos.

En consecuencia, solo se admitirá como experiencia del postor las actividades como las de supervisión o administración o gestión de contratos o actividades de apoyo logístico, siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas en las bases, por lo que el texto quedará de la siguiente manera:

se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de supervisión o administración o gestión de proyectos o contratos o actividades de apoyo logístico, en inversiones públicas, realizados desde las entidades públicas o desde su contraparte en las empresas privadas en la ejecución de inversiones públicas, cuyo objeto contractual implique la transformación de productos forestales maderables, con especies amazónicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de supervisión o administración o gestión de proyectos o contratos o actividades de apoyo logístico, en inversiones públicas, realizados desde las entidades públicas o desde su contraparte en las empresas privadas en la ejecución de inversiones públicas, cuyo objeto contractual implique la transformación de productos forestales maderables, con especies amazónicas.